

	FORMATO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)		

El presente estudio de justificación técnica presenta la viabilidad de suscribir un convenio con un organismo de cooperación internacional, en el marco del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente:

“Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (...) (Resaltado fuera de texto).

Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015. (...)

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. (...)” (Resaltado fuera de texto)

1. ASPECTOS GENERALES.

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El artículo 2° de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país", señala que "El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo".

En ese contexto, se resalta que las bases del PND establecen en el capítulo VII "Transformación del Campo", que en su diagnóstico se presentan limitantes estructurales en el campo, que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje de la misma manera en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en el desempeño de sus actividades económicas, principalmente las agropecuarias.

Estas limitantes se relacionan con: 1) la persistencia de un territorio con grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad y conflicto (económico, social y ecológico) en el uso del suelo; 2) el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano-rurales; 3) la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos; 4) la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos sectoriales para la competitividad agropecuaria; y, 5) la limitada institucionalidad nacional y regional para la gestión del desarrollo rural y agropecuario. Adicionalmente, tales limitantes se presentan en un contexto nacional de grandes desequilibrios regionales y brechas entre zonas rurales.

Además las bases del Plan señalan que:

"Los problemas del ordenamiento social y productivo están relacionados con la falta de acceso a la tierra, inseguridad jurídica y conflictos en el uso del suelo. En la actualidad, solo el 36,4 % de los hogares rurales tiene acceso a la tierra, el 75,6 % de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas (IGAC, 2012) y de estos el 59 % se encuentran en informalidad en términos de la propiedad (DANE, 2011). Respecto al conflicto en términos del uso del suelo, las áreas utilizadas en ganadería superan 1,3 veces el potencial existente, mientras que en agricultura solo se utiliza el 24 % de las tierras aptas (IGAC, 2012)".

La visión de paz del Gobierno nacional reconoce la necesidad de hacer visibles las diferencias regionales como marco de referencia para formular y ejecutar políticas públicas acordes con las características y prioridades de cada región, teniendo en cuenta las particularidades de sus grupos poblacionales y de los territorios. Resalta, igualmente, la importancia de mejorar las capacidades de las entidades territoriales para la formulación,

	FORMATO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)		

ejecución y seguimiento de los planes y programas de inversión, incluyendo la estructuración de proyectos y la evaluación de los resultados del gasto.

De la misma manera, la visión de paz reconoce la necesidad de pensar en estrategias que apunten a un desarrollo rural integral, orientado a la adopción de políticas más comprehensivas, multisectoriales y territoriales para brindar mejores condiciones de vida, oportunidades y desarrollo para todos los habitantes del campo. Para ello, es necesario lograr un aumento en el acceso a la tierra pues de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida de 2012, solo el 36,4 % de los hogares rurales tiene acceso a ella (Misión para la Transformación del Campo, 2014).

Bajo estas consideraciones, la visión de una Colombia en paz en el presente Plan Nacional de Desarrollo está soportada en 4 enfoques básicos: 1) el enfoque de derechos, entendido como la garantía del goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en ejercicio pleno de su ciudadanía; 2) el enfoque territorial, que implica la atención diferenciada de los territorios con el fin de cerrar las brechas existentes entre los ámbitos urbano y rural, especialmente en aquellos que se han visto más afectados por los efectos del conflicto armado interno y que tienen un mayor rezago en su desarrollo; 3) el enfoque participativo, entendido como la profundización de la democracia y la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les incumbe; y 4) la reconstrucción de la confianza entre los ciudadanos y entre la ciudadanía y el Estado como base para la reconciliación.

Desde estos enfoques, preparar al país para la construcción de una paz estable y duradera requiere repensar algunas de las instituciones vigentes y fortalecerlas en el marco de una agenda de cambio asociada con el fin del conflicto. Los cambios requeridos en la institucionalidad deben estar orientados a garantizar la satisfacción de los derechos de la ciudadanía y el trámite efectivo de sus demandas, pero con un abordaje desde la perspectiva de los territorios, con sus autoridades y comunidades, y bajo una lectura adecuada de las complejidades de su diversidad y sus particularidades".

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" descrito en la ley 1753 de 2015, el cual tiene como objeto construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible, señala además en el numeral 3 del artículo 4 de la citada norma, como estrategia transversal la "Transformación del Campo" establece los siguientes objetivos:

	FORMATO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)		

- Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierra o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde.
- Cerrar brechas urbano – rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios sociales que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales.
- Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural a través de una apuesta de inclusión productiva de los campesinos.
- Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para productores del campo.
- Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.
- Consolidar el territorio, mejorar el habitar (vivienda, agua y saneamiento básico) y desarrollar la economía propia de los propios indígenas y del pueblo Rrom

Así mismo, Plan Nacional de Desarrollo de Colombia “Todos por un Nuevo País” 2014-2018, específicamente con la estrategia transversal “Transformación del Campo”, en su objetivo 3, el cual consagra acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural mediante una apuesta de inclusión productiva de los pobladores rurales, y plantea impulsar la construcción de mecanismos de intervención integral en territorios rurales diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que los instrumentos de política responden a la realidad y temporalidad del campo colombiano.

En este contexto, mediante el Decreto 2365 del 7 de diciembre de 2015, el Gobierno Nacional ordenó suprimir el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, creado mediante el Decreto 1300 de 2003, y reorganizado por los Decretos 3759 de 2009 y 2623 de 2012, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

En desarrollo de la facultad prevista en el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se creó, a través del Decreto ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras con el objeto de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

El Decreto 2363 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, en su artículo 3º señala que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto de creación 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Acceso a Tierras: “1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria. 2. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones. 3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias. 4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización de los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y los predios baldíos identificados a los que se les hubiera practicado el procedimiento de que trata el Capítulo 15 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y las normas que lo modifiquen o complementen. 5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. 6. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

INCODER por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria. 7. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, FRISCO para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma. 8. Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. 9. Resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras. 10. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 bajo los lineamientos del Director de la Agencia. 11. Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas. 12. Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo. 13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial. 14. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan”.

Así mismo, el artículo 16 del Decreto 2363 de 2015, son funciones de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad: 4. Desarrollar lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia. 5. Asesorar al Director de Agencia en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la entidad relativa a las Tecnologías la Información y las Comunicaciones. 6. Formular los lineamientos y procesos infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. 7. Definir lineamientos tecnológicos para cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y interoperabilidad de los sistemas que la soportan, como el intercambio permanente de información. 8. Diseñar y dirigir la implementación y administración del Registro Único de Usuarios de la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con el reglamento que expida la entidad. 9. Diseñar mecanismos

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

de monitoreo, seguimiento y evaluación para las bases de datos y sistemas de información administrados por la Agencia. 10. Suministrar la información requerida por las dependencias de la Agencia para el desarrollo de sus funciones y competencias. 11. Proponer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento del objetivo misional de la Agencia, atendiendo los lineamientos impartidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. 12. Diseñar, implementar y administrar el Observatorio de Tierras Rurales como instrumento que facilite la comprensión de las dinámicas del mercado inmobiliario de tierras, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la UPRA y adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 13. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

1.2 LOS BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD

Durante más de cuatro décadas el campo colombiano ha sido escenario de violencia, pobreza y reformas fallidas o inconclusas. El 94% del territorio del país es rural y aproximadamente el 32 % de la población vive allí. Hay múltiples conflictos relacionados con el uso y la tenencia de la tierra, y una deuda social enorme. Se calcula que 6,6 millones de hectáreas fueron despojadas por la violencia en las últimas dos décadas, esto es el 15% de la superficie agropecuaria del país.

Actualmente se estima que aproximadamente 806.622 hogares se encuentran sin la posibilidad de acceso a tierra, entendida esta imposibilidad como la privación de poder disponer y gozar materialmente de la misma para su sustento y bienestar, esto equivale al 53 % de aquellos que se dedican a actividades agropecuarias. El restante 47 % que tiene acceso a tierra, no necesariamente cuenta con seguridad y certeza jurídica sobre la tenencia (CSJT), pues puede tener con ella una relación informal de posesión, ocupación o una relación contractual de tenencia (ENCV, 2011).

Igualmente, “los pequeños y medianos campesinos, quienes son mayoría en el sector rural, pero que según el Atlas de la Propiedad Rural en Colombia, son quienes tienen en su poder la menor cantidad de tierra (18% de la tierra de propiedad privada inscrita en el registro, es del 75% de propietarios que tienen en su poder micro fundíos, minifundios y pequeña propiedad), esperan por parte del gobierno nacional programas que impulsen sus economías y reduzcan los niveles de pobreza y vulnerabilidad.” Para ello se requiere generar metodologías, marcos normativos y políticas interinstitucionales e intersectoriales, que permitan agilizar los procesos de formalización y regularización de la propiedad rural.

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

Para afrontar estos retos el gobierno de Colombia, mediante el Decreto 2563 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Si bien la ANT seguirá aplicando los instrumentos establecidos en la Ley 160 de 1994, ha definido una estrategia de trabajo que tiene por objetivo ordenar socialmente la propiedad con el fin de garantizar que la tierra sea un recurso bien aprovechado y contribuya a que los habitantes del campo mejoren su calidad de vida. Para lograr tal fin, la ANT ha focalizado su política en tres elementos fundamentales que son: 1) Acceso a la tierra, 2) Brindar seguridad jurídica en las diversas relaciones con ella, y 3) Velar por el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Resulta indispensable para la comunidad rural que se tomen decisiones a nivel institucional orientadas al cumplimiento del mandato constitucional del Estado de proveer el acceso progresivo a la tierra, así mismo para la consolidación de un modelo de desarrollo rural con enfoque territorial, para la generación de acuerdos justos que aporten a la solución de los conflictos surgidos entre las comunidades rurales, y en últimas, para la construcción de escenarios de reconciliación en el territorio Nacional.

Para el desarrollo de las acciones tendientes a lograr dichos objetivos, se considera pertinente aunar esfuerzos con un aliado estratégico que conozca sobre las problemáticas del acceso a tierras, por lo cual se identifica a la FAO como un socio idóneo y con experiencia suficiente para el desarrollo conjunto de acciones para el acceso a la tierra, pero que además desde muchos años atrás viene realizando una destacada intervención en territorio, lo que pone en evidencia el interés común con la Agencia Nacional de Tierras de atender asuntos de interés público en beneficio de las comunidades rurales.

En razón a estos antecedentes y con el conocimiento de la experiencia y trabajo técnico desarrollado por FAO a nivel mundial y en Colombia, la Agencia Nacional de Tierras solicitó cooperación técnica para apoyar su gestión en la implementación de la política de tierras, específicamente en lo relacionado a:

- ✓ Formalización de la propiedad rural por barrido predial
- ✓ Evaluación de las Zonas de Reversa Campesina
- ✓ Sistema de información de la gestión jurídica de los procedimientos agrarios

LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAO Y SU RECONOCIDA IDONEIDAD

La FAO es la agencia del Sistema de Naciones Unidas encargada del desarrollo de la cooperación en el mundo orientada a "Alcanzar la seguridad alimentaria para todos, y asegurar que las personas tengan acceso regular a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable". La FAO brinda un escenario neutral donde

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

todas las naciones se reúnen en igualdad de condiciones para negociar acuerdos y debatir políticas orientadas a hacer realidad su mandato, a la vez que opera como una organización de conocimiento mundial en Producción agropecuaria, Alimentación, Nutrición y Desarrollo sostenible, entre otros temas, siendo uno de sus principales propósitos la efectiva aplicación del conocimiento en el terreno, movilizándolo y gestionando recursos nacionales e internacionales.

Las ventajas comparativas de la FAO, a nivel mundial se fundamentan, en su rol como la agencia líder en el conocimiento agropecuario y del desarrollo rural sostenible para: el desarrollo de políticas públicas, la construcción de capacidades integradas, la cooperación técnica, la respuesta a las emergencias agrícolas y apoyo a la recuperación y rehabilitación, el apoyo a la inversión rural y agropecuario, la recolección y diseminación de la información agropecuaria global y para el desarrollo e implementación de los tratados y convenios internacionales sobre el tema.

La FAO cuenta con capacidad para movilizar y documentar las experiencias del sector, para convocar y realizar foros y eventos tanto a nivel de país, de la región y a nivel mundial y pone a disposición de los países esa capacidad técnica y documental. Los programas de la FAO se basan en los principios de: Enfoque basado en los Derechos Humanos, Igualdad de Género, Sostenibilidad Ambiental, Desarrollo de Capacidades y Gerencia Basada en Resultados.

Colombia es un estado miembro de la FAO desde su fundación y recibe apoyo técnico en el área especializada de la Organización en los sectores agropecuario, pesquero y forestal, a fin de aportar soluciones a la problemática del hambre y la malnutrición y, en la elaboración de políticas y estrategias para mejorar la situación de la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo rural en Colombia. A solicitud de gobierno, la FAO tiene una Representación permanente en Colombia desde 1977.

FAO ofrece su cooperación en cuatro diferentes esferas :

- Acceso al conocimiento. La FAO ofrece una red de conocimientos, a partir de la experiencia acumulada de su personal en todo el mundo en los diferentes ámbitos de la SAN y de la recopilación, análisis y difusión de información producida por otros en el tema. La FAO hoy tiene un acumulado de documentos técnicos, metodologías para la planificación en SAN; para el diagnóstico y el análisis integrado en SAN y para el desarrollo de políticas, que serán insumos valiosos para el desarrollo de los objetivos misionales del presente convenio. El portal Web de la FAO aloja más de 100 bases de datos y sistemas de información especializada en salud animal, estadísticas internacionales, agua y agricultura, pesca, perfiles de país, sistemas de prevención de emergencias, recursos

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

fitogenéticos e imágenes de satélite. Por medios electrónicos también se adelantan numerosas iniciativas de formación y fortalecimiento de capacidades en SAN, gestión de recursos naturales, tecnológicos y productivos con buenas prácticas agrícolas y gestión socio empresarial para la agricultura familiar.

- Compartir conocimientos especializados en materia de políticas. La FAO pone su vasta experiencia al servicio de los países para la elaboración de políticas en SAN, así como para ayudar a la preparación de leyes eficaces y el diseño de estrategias nacionales con el fin de alcanzar las metas del desarrollo y la reducción de la pobreza. Desde esta perspectiva, busca empoderar a los países en la formulación de estrategias sostenibles que impacten en la población más vulnerable.
- Cooperación Norte-Sur y Cooperación Sur-Sur. Su origen, como agencia intergubernamental y la presencia y trabajo en más de 150 países, la convierten en una instancia que posibilita el intercambio de experiencias y el encuentro de múltiples saberes. Una mirada holística sobre la seguridad alimentaria y nutricional producto del trabajo conjunto con diferentes países y con múltiples disciplinas, el planteamiento de la implementación de observatorios de seguridad alimentaria y nutricional como herramientas para su análisis y orientación en políticas, entre otros, son elementos que se ponen a disposición del país para contribuir en la consolidación de una política de SAN a la medida de su realidad.
- Llevar el conocimiento al campo. El desarrollo de proyectos en SAN, desde una perspectiva territorial, permite a la FAO aportar desde distintas miradas sobre temas similares, que son un acumulado valioso para el desarrollo una política de SAN que tiene como referente conceptual tanto la perspectiva nacional como territorial.

La FAO ha firmado en el mes de diciembre de 2015 el Marco Programático País con el Gobierno de Colombia, el cual contempla la conformación del Área programática “Recursos Naturales y gobernanza de los bosques, las tierras y el agua”. Los objetivos de esta área son:

- Elaborar y comparar herramientas analíticas para planificar el ordenamiento de los recursos naturales.
- Mejora al acceso de los pobres rurales a los recursos naturales y la ordenación sostenible de dichos recursos.
- Ayuda al país y las comunidades locales a reducir los conflictos por el acceso y uso de los recursos naturales, así como para recopilar los datos pertinentes para su uso en la toma de decisiones y a tomar medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

Y el Área programática de “Innovación tecnológica y social para los sistemas agroalimentarios sostenibles”. Los objetivos son:

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

- Recopila y comparte la información necesaria para poyar el desarrollo de un agricultura (sistemas agropecuarios, pesqueros y acuícola) más sostenible y productiva.
- Ayuda al país a evaluar la eficacia de sus estrategias de desarrollo sostenible de la agricultura.
- Apoyo a los productores en la adopción de las tecnologías y las practicas que mejor se adapten a sus necesidades.
- Asesora la elaboración de políticas y leyes que respalda en la transición hacia una agricultura sostenible, así como el suministro de servicios accesibles a los pobres de las zonas rurales.

Como resultado de lo anterior, FAO ha venido ganando gran experticia específica en la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional, así como en la elaboración y aplicación de procesos y métodos participativos para ayudar a la población rural pobre a aprovechar las oportunidades disponibles y tener acceso a los recursos necesarios. Lleva años trabajando en el fortalecimiento organizacional de organizaciones campesinas. Asimismo, en la transferencia de tecnologías innovadoras a la zona rural colombiana a través de la puesta en marcha de una gran diversidad de Escuelas de Campo Socio Empresarial para la Agricultura Familiar (ECA).

2. OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, para formular e implementar acciones conjuntas en el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra, formalización de la propiedad rural, uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio de cooperación se ejecutará de manera conjunta entre la Agencia Nacional de Tierras y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, de acuerdo con lo establecido en el convenio, en el Plan operativo y cronograma; y demás documentos que forman parte del convenio. El Comité Directivo podrá ajustar la información señalada en el Plan de Operativo y Cronograma, con el fin de garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio.

El objeto de este Convenio se desarrollará de acuerdo con las líneas estratégicas, actividades y resultados que se enuncian a continuación:

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Línea estratégica a) Formalización de la propiedad rural por barrido predial

ACTIVIDADES	RESULTADO
• Revisar el marco legal y normativo relacionado con los procesos de agrimensura, formalización de la propiedad e inclusión de los aspectos de género. • Revisar las bases de datos y otras fuentes que permiten conocer la situación de tenencia en las áreas de intervención. • Identificar los diferentes casos de irregularidad jurídicas en la tenencia de la tierra, incluyendo derechos individuales y colectivos de tenencia. • Revisar los niveles de conflictividad relacionados con la falta seguridad y certeza jurídica sobre la tenencia. • Identificar estrategias para la resolución de conflictos. Definición de la hoja de ruta metodológica para la formalización pública y privada. • Identificar los cuellos de botella en los procesos de formalización. • Identificar los actores, competencias y roles involucrados en el proceso. • Revisar experiencias internacionales y nacionales, entre otros, en aspectos ligados con la eficiencia de los procesos de formalización, reducción de la brecha de género en la SCJT, métodos alternos de resolución de conflictos y participación multisectorial • Realizar acompañamiento técnico a la implementación de los barridos prediales piloto definidos por la ANT y en los pilotos de catastro multipropósito para probar la metodología, facilitar la coordinación intersectorial y obtener lecciones aprendidas. • Desarrollar las capacitaciones a los actores nacionales y regionales, de acuerdo con la focalización de formalización de la ANT (operadores, responsables a nivel departamentos y municipios en las áreas seleccionadas y comunidad). • Realizar la evaluación continúa de la metodología de barrido, identificando puntos de control para la evaluación y acompañamiento al proceso en áreas definidas por la ANT.	La Agencia Nacional de Tierras dispone de una metodología participativa, descentralizada y validada para el proceso de formalización de la propiedad a través del barrido predial, así como de un Plan Nacional de Formalización

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

• Formular criterios para la priorización de áreas de intervención y tipos de irregularidades jurídicas. • Realizar la adecuación del plan de formalización masiva, teniendo como marco de referencia las directrices voluntarias de gobernanza de la tierra (DVGT). • Proponer ajustes normativos para la formalización teniendo como marco de referencia las DVGT. • Realizar el acompañamiento técnico en la construcción de un documento operativo que establezca los procesos y procedimientos internos de la ANT de cara a la nueva metodología de barrido predial y de catastro multipropósito.	
---	--

Línea estratégica b) Evaluación de las Zonas de Reserva Campesina

ACTIVIDADES	RESULTADO
• Revisar las experiencias regionales en materia de fortalecimiento de la gobernanza territorial y desarrollo sustentable en las Zonas de Reserva Campesina Constituidas. • Realizar el análisis de la articulación y la capacidad institucional pública en la intervención de las Zonas de Reserva Campesina. • Examinar la aplicación de la normatividad que regula la materia frente a la realidad de las ZRC constituidas y sugerir cambios para futura legislación, que formule mejor forma de inclusión de entidades territoriales en procesos de creación y seguimiento a las ZRC. • Identificar los desarrollos productivos y empresariales representativos asociados a las Zonas de Reserva Campesina y evaluar sus grados de articulación con la oferta institucional nacional, departamental y municipal en materia de desarrollo Rural, haciendo énfasis en temas de titulación y formalización en ZRC, SIRA, Alianzas Productivas, Oportunidades Rurales, crédito o microcrédito, vivienda rural entre otros. • Evaluar el Plan de Desarrollo Sostenible, su grado de ejecución y apropiación comunitaria y	El gobierno de Colombia ha dispuesto realizar una evaluación de resultados de las Zonas de Reserva Campesina Constituidas, que permita realizar ajustes programáticos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 160 de 1994

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

actualización a la luz de los nuevos planes de desarrollo local, departamental y municipal.

- Diseñar el marco conceptual y metodológico de la evaluación.
- Realizar la socialización de la metodología y alcance de la evaluación con los pobladores y organizaciones de base de las seis Zonas de Reserva Campesina Constituidas
- Desarrollar la evaluación, operativo de campo
- Elaborar el informe final de la evaluación, conclusiones y recomendaciones.
- Realizar las mesas de trabajo interinstitucionales para socializar las recomendaciones
- Hacer participe en los procesos evaluativos y de recomendaciones la red de universidades públicas y privadas que ya tienen desarrollos investigativos en Zonas de Reserva Campesina.

Línea estratégica c) Sistema de información de la gestión jurídica de los procedimientos agrarios

ACTIVIDADES	RESULTADO
• Identificar los otros sistemas nacionales y departamentales con los que éste tendría que enlazarse (para obtener insumos y proveer datos procesados). • Identificar las diferentes etapas que se realiza a través del barrido predial y procesos de formalización, y los insumos y productos correspondientes a cada uno. • Identificar las necesidades de auto-monitoreo (tiempo de los procesos, calidad de los datos, costos, registros erróneos...etc.). • Revisar sistemas similares en la región (Honduras y Nicaragua). • Establecer los planteamientos para definir la infraestructura necesaria, los esquemas de sostenibilidad. La organización del trabajo y la arquitectura. • Establecer los requerimientos técnicos del sistema y estándares de calidad. • Formular términos de referencia para la programación del Sistema.	Sistema de información de tierras diseñado en su estructura, incluyendo los aspectos prioritarios para la formalización

	FORMATO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)		

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el documento final de propuesta de la estructura del sistema en el componente de formalización. | |
|--|--|

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Cooperación con objeto específico con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación será hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir del perfeccionamiento del mismo y del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución y legalización previstos en el Convenio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar donde se ejecutarán las actividades del convenio será en el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el Plan Operativo y cronograma de actividades del Convenio.

2.6. ACTIVIDADES A CARGO DE LA AGENCIA

1. Apoyar la coordinación conjuntamente con FAO de la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y Cronograma.
3. Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades a cargo de la AGENCIA, previstas en el Convenio, de acuerdo con el Plan Operativo y Cronograma.
4. Realizar el aporte de dinero a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el convenio.
5. Prestar todo el apoyo técnico necesario a FAO para el desarrollo cabal y eficiente del presente convenio
6. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del convenio.
7. Organizar y coordinar conjuntamente con FAO la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades esperadas. La función de seguimiento será ejercida sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de FAO que son la ley aplicable para el Convenio.

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

8. Realizar la supervisión del Convenio a través del Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, o quien haga sus veces.

2.7. ACTIVIDADES A CARGO DE FAO

1. Atender las recomendaciones que la AGENCIA realice, a través de la Dirección General y/o del supervisor.
2. Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo, en el Plan operativo y Cronograma.
3. Elaborar y presentar al Comité Directivo del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del convenio, según lo establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma, de manera previa a su presentación a la AGENCIA, con la misma periodicidad.
4. Elaborar y presentar al Comité Directivo del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Lo anterior, de manera previa a su presentación a la AGENCIA, con la misma periodicidad. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida por el tesorero de la FAO o quien haga sus veces, informando el saldo de los aportes de la AGENCIA sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la AGENCIA.
5. Adelantar con sus propios procedimientos las contrataciones necesarias para el desarrollo de las diferentes acciones requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente del en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la Agencia Nacional de Tierras o se trate de información que sea de propiedad de la FAO.
7. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
8. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la Agencia Nacional de Tierra en desarrollo del presente convenio.
9. Entregar al Comité Directivo del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con el mismo, el Plan operativo y cronograma.
10. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor de la AGENCIA, debidamente organizados.
11. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

AGENCIA que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo.

12. Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
13. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la AGENCIA.
14. Dar a los aportes desembolsados por la AGENCIA la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio.

2.8. ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo y el cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
2. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
3. Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio.
4. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
5. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión.
6. Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
7. Propender por el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO en el documento o gestión, en virtud del Convenio.
8. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
9. Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
10. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

elemento o parte de este. El uso indebido de la información, acarreará las acciones legales, administrativa y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes de por terminado el presente Convenio de cooperación.

11. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
12. Desarrollar todas las demás actividades requeridas con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

2.9. COMITÉ DIRECTIVO

Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del convenio, las partes conformarán un Comité Directivo integrado por: i) Agencia Nacional de Tierras: por la Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, y por el Director de Acceso a Tierras, ii) FAO: Por el Coordinador del proyecto o su delegado(s). La Secretaría técnica del Comité la ejercerá la FAO.

Son funciones del Comité Directivo las siguientes:

- 1) Aprobar el Plan Operativo y cronograma de ejecución del convenio presentado por el Comité Operativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, así como sus posteriores modificaciones o ajustes.
- 2) Aprobar los informes de ejecución y financiero del convenio
- 3) Revisar y remitir para la aprobación del supervisor las modificaciones (prórrogas, adiciones, etc.) que se consideren necesarias.
- 4) Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
- 5) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en el comité.
- 6) Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité, mediante las actas respectivas.
- 7) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
- 8) Evaluar y aprobar la modificación de la distribución presupuestal del convenio, por solicitud expresa de las partes.
- 9) Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 10) Elaborar y presentar los informes de avance en la ejecución presupuestal y financiera del convenio.
- 11) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

El Comité Directivo se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo consideren necesario. El desarrollo de dichas reuniones deberá constar en actas.

2.10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ OPERATIVO

Las partes conformaran un COMITÉ OPERATIVO del convenio que estará integrado así:

Por la AGENCIA: Por los funcionarios o contratistas designados por La Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y el Director de Acceso a Tierras

Por FAO: Por los funcionarios o contratistas designados por el Coordinador del Proyecto

El COMITÉ OPERATIVO se encargará de:

1. Elaborar el plan operativo y cronograma de actividades a desarrollar en el convenio, que incluirá las actividades por zona de intervención; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, y presentarlos para aprobación del Comité Directivo; así como sus posteriores modificaciones y ajustes.
2. Acompañar y participar en cada una de las etapas de desarrollo del proceso de implementación de la política nacional de formalización y acceso a tierras con el objeto de retroalimentar y asesorar su ejecución.
3. Hacer seguimiento permanente de la ejecución presupuestal del Convenio.
4. Elaborar el protocolo de comunicaciones que servirá como soporte para el desarrollo de las actividades que lo requieran, en el plazo señalado en el Plan Operativo y cronograma de actividades.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Operativo y cronograma de actividades.
6. Adelantar el seguimiento y monitoreo de los avances en la ejecución del convenio, así como las recomendaciones al comité directivo de las acciones y gestiones que considere pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
7. Las demás que sean de la naturaleza del Comité Operativo o que les asigne el Comité Directivo.

El COMITÉ OPERATIVO se reunirá mensualmente, sus reuniones se harán constar en Actas suscritas por sus integrantes.

2.11. SUPERVISOR DESIGNADO

	FORMATO	
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

La supervisión y control de la ejecución del convenio de cooperación por parte de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo de la Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad y del Director de Acceso a Tierras, o de quien el ordenador del gasto designe para el efecto.

El Supervisor deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6° del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes pactados en el plan operativo.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

	FORMATO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)	

El convenio a celebrar es por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.298.100.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así:

- **Agencia Nacional de Tierras:** Aportará la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS COP (\$4.098.100.000) M/CTE** amparados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxx del xx de octubre de 2016. Los aportes en dinero serán desembolsados por la AGENCIA a FAO y deberán ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2016, en virtud del principio de anualidad presupuestal
- **FAO:** Aportará la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP (\$4.200.000.000)**, representados recurso humano (especializado y administrativo), recursos tecnológicos e insumos para la generación de resultados (equipos, cartográfico, edición de videos y manejo de imágenes, sistema actualizado de información geográfica de Colombia, Modelo de Análisis Económico de pequeñas economías campesinas por zonas homogéneas, Software de Modelización de Pequeñas Economías Campesinas, Información etnográfica del Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Sucre, entre otros).

El cubrimiento económico de las actividades del Convenio, se realizará así:

Ítem	Costo Total	Aporte ANT	Aporte FAO
Línea estratégica A)	\$ 4.702.000.000	\$ 1.972.000.000	\$2.730.000.000
Línea estratégica B)	\$ 1.630.000.000	\$ 1.000.000.000	\$630.000.000
Línea estratégica C)	\$ 1.398.000.000	\$ 558.000.000	\$840.000.000
Total asistencia técnica y acompañamiento integral	\$ 7.730.000.000	\$ 3.530.000.000	\$ 4.200.000.000
Fortalecimiento Institucional	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	
Soporte Organizacional	\$ 268.100.000	\$ 268.100.000	
<u>TOTAL</u>	\$ 8.298.100.000	\$ 4.098.100.000	\$ 4.200.000.000

Nota: El Comité Directivo podrá ajustar los valores señalados en el cuadro anterior, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la

	FORMATO		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
	ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE COOPERACIÓN)		

sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

La Agencia Nacional de Tierras desembolsará el valor de sus aportes en dinero así:

A. Un primer desembolso del 40% de los aportes de la AGENCIA, es decir, la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.639.240.000)** una vez cumplidos los requisitos de firma y perfeccionamiento del convenio.

B. Un segundo desembolso por el sesenta por ciento (60%) del valor de sus aportes, equivalente a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.458.860.000)**, una vez sean aprobados por el Comité Directivo y por el supervisor del Convenio:

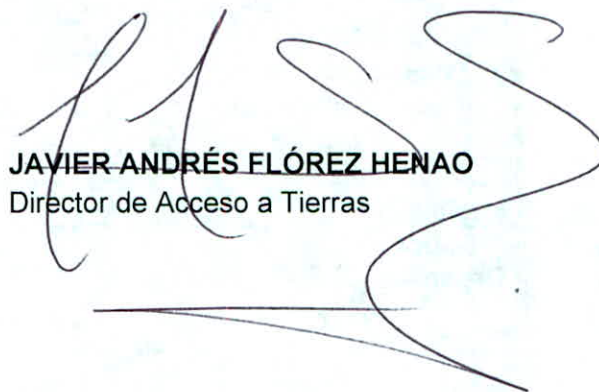
- **El Plan Operativo y Cronograma de Actividades**
- **Para la Línea Estratégica a):** el primer informe de avance del documento que contenga: a) el resultado del análisis realizado en desarrollo de las actividades
- **Para la Línea Estratégica b):** el primer informe de avance de los documentos técnicos preparatorios de Identificar los desarrollos productivos y empresariales representativos asociados a las Zonas de Reserva Campesina
- **Para la Línea Estratégica c)** el primer informe de avance del documento que contenga: a) el resultado del análisis realizado en desarrollo de las actividades

La Agencia realizará los desembolsos en la **cuenta corriente No. 219-00499-1 de Banco de Occidente**, a nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, bajo la absoluta responsabilidad de la FAO

Se firma en Bogotá D.C.,



JULIANA CORTÉS GUERRA
Directora de Gestión del Ordenamiento
Social de la Propiedad



JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO
Director de Acceso a Tierras

Elaboró: Roger Ramírez Gómez / Dianne Tawse Smith
Revisó y aprobó: Juliana Cortés Guerra / Javier Andrés Flórez